

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

### ACTA DE LA SESIÓN ESPECIAL 27/2024 DEL 27 DE JUNIO DE 2024

A las trece horas con treinta minutos del 27 de junio de 2024, participan en la presente sesión a través de medios electrónicos de comunicación, Claudia Tapia Rangel, Titular de la Unidad de Transparencia; Erik Mauricio Sánchez Medina, Director Jurídico; y José Ramón Rodríguez Mancilla, Gerente de Organización de la Información, en suplencia del Director de Seguridad y Organización de la Información, todos ellos integrantes del Comité de Transparencia de este Instituto Central, así como Sergio Zambrano Herrera, Gerente de Gestión de Transparencia, en su carácter de Secretario de este Órgano Colegiado, de conformidad con la Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el siete de mayo de dos mil veinte (Reglas). -----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado del Comité de Transparencia manifestó que existe quórum para la celebración de la presente sesión, de conformidad con lo previsto en los artículos 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 64, párrafos segundo y tercero, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); 83 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO); 4o. del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM); así como Quinta y Sexta de las Reglas. Por lo anterior, se procedió en los términos siguientes: -----

**APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.** Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado del Comité de Transparencia, sometió a consideración de los integrantes de ese Órgano Colegiado el documento que contiene el orden del día. -----

Este Comité de Transparencia, con fundamento en los artículos 43, párrafo segundo, 44, fracción IX, de la LGTAIP; 64, párrafo segundo; 65, fracción IX, de la LFTAIP; 83 de la LGPDPPSO; 4o. y 31, fracción XX, del RIBM; Quincuagésimo primero, párrafo primero, fracciones I a V, de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas" vigentes (Lineamientos); y Quinta de las Reglas, por unanimidad, aprobó el orden del día en los términos del documento que se adjunta a la presente Acta como "ANEXO 1" y procedió a su desahogo, conforme a lo siguiente: -----

**ÚNICO. SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE RESERVA DE INFORMACIÓN REALIZADA POR QUIENES SON TITULARES DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN; DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE SISTEMAS; DE LA GERENCIA DE SEGURIDAD DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, DE LA SUBGERENCIA DEL CENTRO DE DEFENSA DE CIBERSEGURIDAD Y DE LA SUBGERENCIA DE SEGURIDAD INFORMÁTICA, UNIDADES ADMINISTRATIVAS ADSCRITAS A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD Y ORGANIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN; ASÍ COMO DE LA DIRECCIÓN DE APOYO A LAS OPERACIONES, TODAS DEL BANCO DE MÉXICO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LGTAIP.** -----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado del Comité de Transparencia, dio lectura a los dos oficios de fecha 17 de junio de 2024, suscritos por quien es titular de la Dirección de Infraestructura de Tecnologías de la Información; al oficio de fecha 17 de junio de 2024, suscrito por quienes son titulares de la Dirección de Infraestructura de Tecnologías de la Información, de la Dirección de Desarrollo de Sistemas, de la Gerencia de Seguridad de Tecnologías de la Información, de la Subgerencia del Centro de Defensa de Ciberseguridad y de la Subgerencia de Seguridad

Informática, unidades administrativas adscritas a la Dirección de Seguridad y Organización de la Información; y al oficio de fecha 17 de junio de 2024, suscrito por quienes son titulares de la Dirección de Infraestructura de Tecnologías de la Información y de la Dirección de Apoyo a las Operaciones, todas del Banco de México, los cuales se agregan en un solo legajo a la presente Acta como **"ANEXO 2"**, por medio de los cuales hicieron del conocimiento de este Comité de Transparencia su determinación de ampliar el periodo de reserva de la información referida en dichos oficios, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en los mismos, así como en las pruebas de daño correspondientes, y solicitaron a este Órgano Colegiado aprobar la ampliación del periodo de reserva. -----

Al respecto, se resolvió lo siguiente:-----

**Único.** El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 23, 43 y 44, fracción VIII, de la LGTAIP; 1, 9, 64 y 65, fracción VIII, de la LFTAIP; 31, fracción IX, del RIBM; y Quinta de las Reglas, resolvió aprobar la ampliación del periodo de reserva de la información referida, en términos de la resolución que se agrega a la presente Acta como **"ANEXO 3"**. -----

Al no haber más asuntos que tratar, se da por terminada la sesión a las trece horas con cuarenta y cinco minutos de la misma fecha de su celebración, y en términos de la Quinta de las Reglas, quien ejerce las funciones de Secretariado en este acto, hace constar el voto de los integrantes del Comité de Transparencia que participaron en la misma a través de medios electrónicos de comunicación, la cual se llevó a cabo en tiempo real, y quienes integraron el quórum no la abandonaron durante su desarrollo. La presente Acta se firma por los integrantes del Comité de Transparencia que participaron en la sesión, así como por quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado. Conste. -----

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

**CLAUDIA TAPIA RANGEL**

Presidenta

**ERIK MAURICIO SÁNCHEZ MEDINA**

Integrante

**JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ MANCILLA**

Integrante Suplente

**SERGIO ZAMBRANO HERRERA**

Secretario

AMR

PAJC

MDF

**Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.  
Información de las firmas:**

<b>FECHA Y HORA DE FIRMA</b>	<b>FIRMANTE</b>	<b>RESUMEN DIGITAL</b>
28/06/2024 11:47:02	Claudia Tapia Rangel	ec0511360c796a8016e98b891247e40237c27fe88ee42794d8a3f9d7b2d84d97
28/06/2024 11:52:57	JOSE RAMON RODRIGUEZ MANCILLA	8aec966995df1d28bd081e9aeb573f9ccff5ef5b72b6ee665cc3ecfb8c3dclbcb
28/06/2024 12:09:10	SERGIO ZAMBRANO HERRERA	2bb490e2284a061df52cb63a3b600a08451da8d893c0c7ebaa66fcaebb746a41
28/06/2024 13:25:43	ERIK MAURICIO SANCHEZ MEDINA	4a58a0f67f26bd7fc19ccc242ed25e5ad345f3d905c9a9d6d55c6e18d66b1b06

# "ANEXO 1"



*"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"*

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

### ORDEN DEL DÍA

#### SESIÓN ESPECIAL 27/2024

27 DE JUNIO DE 2024

**ÚNICO.** SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE RESERVA DE INFORMACIÓN REALIZADA POR QUIENES SON TITULARES DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN; DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE SISTEMAS; DE LA GERENCIA DE SEGURIDAD DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, DE LA SUBGERENCIA DEL CENTRO DE DEFENSA DE CIBERSEGURIDAD Y DE LA SUBGERENCIA DE SEGURIDAD INFORMÁTICA, UNIDADES ADMINISTRATIVAS ADSCRITAS A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD Y ORGANIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN; ASÍ COMO DE LA DIRECCIÓN DE APOYO A LAS OPERACIONES, TODAS DEL BANCO DE MÉXICO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LGTAIP.

# "ANEXO 2"



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

Ciudad de México, 17 de junio de 2024

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente.

Me refiero a la clasificación de reserva realizada, en su momento, para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia señaladas en el Título Quinto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por esta unidad administrativa, de la Información respecto de diversa información contenida en el documento que se señala en el siguiente cuadro:

Cons.	TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO
1	Norma Administrativa Interna. Mantenimiento y Administración de equipos en instalaciones en A1, Planta Complementaria, Hangar y Cajas Regionales. (Formalizada el 11 de octubre de 2019)

Al respecto, me permito resaltar que dicha clasificación fue confirmada por ese Comité de Transparencia mediante resolución de 29 de octubre de 2019, emitida en la sesión Especial 36/2019, en términos de la fundamentación y motivación expresadas en el oficio de 24 de octubre del 2019 suscrito por esta unidad administrativa, y en la prueba de daño correspondiente.

Dicha clasificación se realizó por el periodo de 5 años contados a partir de la confirmación de la misma, lo cual ocurrió el 29 de octubre de 2019, a través de la referida resolución, por lo que la fecha en que expira el referido plazo de reserva es el 29 de octubre del 2024.

Sobre el particular, con fundamento en los artículos 101, párrafo tercero, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 99, párrafo tercero, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); 2o., 3o. y 4o., de la Ley del Banco de México; 4o., párrafo primero, 8o., párrafos primero, y tercero, 10, 28 Bis 1 del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM); Segundo, fracción IX, del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México; así como el Trigésimo Quinto de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas" vigentes (Lineamientos); me permito informarles que esta unidad administrativa **estima que las causas para mantener clasificada como reservada la información referida en el presente oficio subsisten a la fecha, y lo seguirán al menos por los próximos 5 años, contados a partir de la citada fecha de expiración del plazo de reserva, referida en el párrafo precedente.**

Lo anterior, **en términos de la fundamentación y motivación expresadas en la prueba de daño correspondiente, que se pone a disposición de ese Comité de Transparencia.**

Por lo expuesto, y con fundamento en los artículos 101, párrafo tercero, de la LGTAIP; 99, párrafo tercero de la LFTAIP; así como el Trigésimo Quinto de los Lineamientos, **solicito atentamente a ese Comité de Transparencia confirme la ampliación del plazo de reserva de la información referida en el presente oficio, por 5 años más, contados a partir de la fecha de expiración del plazo de reserva respectivo.**

Uso Público

Información de acceso público.

Asimismo, de conformidad con el Décimo de los señalados Lineamientos, informo que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso a los referidos documentos clasificados, es el adscrito a: Director de Recursos Materiales (Director), Gerencia de Abastecimiento de Tecnologías de la Información Inmuebles y Generales (todo el personal), Gerencia de Abastecimiento a Emisión y Recursos Humanos (todo el personal), Gerencia de Soporte Legal y Mejora Continua de Recursos Materiales (todo el personal), Unidad de Auditoría (todo el personal), Dirección de Control Interno (todo el personal), Dirección de Infraestructura de Tecnologías de la Información (Director), Gerencia de Telecomunicaciones (Gerente), Subgerencia de Administración de Servicios de Telecomunicaciones (todo el personal), Subgerencia de Planeación y Regulación (todo el personal).

Atentamente

**MARCOS PÉREZ HERNÁNDEZ**

Director de Infraestructura de Tecnologías de la Información

**Uso Público**

Información de acceso público.

**Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.  
Información de las firmas:**

<b>FECHA Y HORA DE FIRMA</b>	<b>FIRMANTE</b>	<b>RESUMEN DIGITAL</b>
17/06/2024 18:57:48	MARCOS PEREZ HERNANDEZ	04f2221a625f8e7540a03481c0386f4b874b849f4b1879744a3faba64e9e05de

Ciudad de México, 17 de junio de 2024

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente.

Me refiero a la clasificación de reserva realizada, en su momento, para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia señaladas en el Título Quinto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por esta unidad administrativa, respecto de diversa información contenida en el documento que se señala en el siguiente cuadro:

Cons.	TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO
1	Contrato número CNBV/064/19

Al respecto, me permito resaltar que dicha clasificación fue confirmada por ese Comité mediante resolución del 11 de octubre del 2019, emitida en la sesión Especial 33/2019, en términos de la fundamentación y motivación expresadas en el oficio del 04 de octubre del 2019, suscrito por esta unidad administrativa, y en la prueba de daño correspondiente.

Dicha clasificación se realizó por el periodo de 5 años contados a partir de la confirmación de la misma, lo cual ocurrió el 11 de octubre del 2019, a través de la referida resolución, por lo que la fecha en que expira el referido plazo de reserva es el 11 de octubre del 2024.

Sobre el particular, con fundamento en los artículos 101, párrafo tercero, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 99, párrafo tercero, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); 2o., 3o. y 4o., de la Ley del Banco de México; 4o., párrafo primero, 8o., párrafos primero, y tercero, 10, 28 Bis del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM); Segundo, fracción III, del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México; así como el Trigésimo Quinto de los “Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas” vigentes (Lineamientos); me permito informarles que esta unidad administrativa **estima que las causas para mantener clasificada como reservada la información referida en el presente oficio subsisten a la fecha, y lo seguirán al menos por los próximos 5 años, contados a partir de la citada fecha de expiración del plazo de reserva, referida en el párrafo precedente.**

Lo anterior, **en términos de la fundamentación y motivación expresadas en las pruebas de daño correspondientes, que ponemos a disposición de ese Comité de Transparencia.**

Por lo expuesto, y con fundamento en los artículos 101, párrafo tercero, de la LGTAIP; 99, párrafo tercero de la LFTAIP; así como el Trigésimo Quinto de los Lineamientos, **solicito atentamente a ese Comité de Transparencia confirme la ampliación del plazo de reserva de la información referida en el presente oficio, por 5 años más, contados a partir de la fecha de expiración del plazo de reserva respectivo.**

Uso Público

Información de acceso público.

Asimismo, de conformidad con el Décimo de los señalados Lineamientos, informo que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso a los referidos documentos clasificados, es el descrito a continuación:

<b>Documento clasificado</b>	<b>Personal de la DGTI con acceso al documento clasificado</b>
Contrato número CNBV/064/19	Dirección de Infraestructura de Tecnologías de la Información (Director). Gerencia de Telecomunicaciones (Gerente). Subgerencia de Desarrollo de Servicios de Telecomunicaciones (Todo el personal). Subgerencia de Administración de Servicios de Telecomunicaciones. (Todo el personal) Subgerencia de Planeación y Regulación (todo el personal)

Por parte de la Dirección de Recursos Materiales:

- Dirección de Recursos Materiales (Director).
- Gerencia de Abastecimiento de Tecnologías de la Información, Inmuebles y Generales (todo el personal).
- Gerencia de Abastecimiento a Emisión y Recursos Humanos (todo el personal).
- Gerencia de Soporte Legal y Mejora Continua de Recursos Materiales (todo el personal).

Unidad de Auditoría (todo el personal)

Dirección de Control Interno (todo el personal)

Atentamente

**MARCOS PÉREZ HERNÁNDEZ**

Director de Infraestructura de Tecnologías de la Información

**Uso Público**

Información de acceso público.

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.  
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
17/06/2024 18:57:48	MARCOS PEREZ HERNANDEZ	04f2221a625f8e7540a08481c0386f4b874b849f4b1879744a3faba64e9e05de

Ciudad de México, 17 de junio de 2024

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO**

Presente.

Nos referimos a la clasificación de reserva realizada, en su momento, para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia señaladas en el Título Quinto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por la Dirección de Infraestructura de Tecnologías de la Información, la Dirección de Desarrollo de Sistemas, la Gerencia de Seguridad de Tecnologías de la Información y la Subgerencia de Seguridad Informática, respecto de diversa información contenida en los documentos que se señalan en el siguiente cuadro:

<b>Cons.</b>	<b>TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO</b>
1	Autorización para adjudicar sistema de detección de código malicioso (800-19-0541-1)
2	Contrato No. 0000023487. Sistema de detección de código malicioso (800-19-0541-1)
3	Ratificación de justificación para el sistema de código malicioso. 22 de julio 2019. (800-19-0541-1)
4	Autorización para adjudicar equipos, licencias, renovación, instalación y puesta en marcha (800-19-0542-1)
5	Contrato No. 0000023740 (800-19-0542-1)
6	Solicitud para exceptuar Licitación Pública. 24 de julio de 2019. (800-19-0542-1)
7	Autorización para adjudicar a Sonda México contrato para suministro y soporte de bienes marca CISCO (800-19-0598-2)
8	Contrato No. 0000023227. Sonda México (800-19-0598-2)
9	Autorización para adjudicar servicios de consultoría de resiliencia (800-19-1145-2)
10	Contrato No. 0000023053. Resiliencia operativa. (800-19-1145-2)
11	Pedido No. 0000023086. HEARCOLORS. Accesibilidad para sitios Web. (912-19-0381)

Al respecto, nos permitimos resaltar que dicha clasificación fue confirmada por ese Comité mediante resolución del 18 de octubre del 2019, emitida en la sesión Especial 34/2019, en términos de la fundamentación y motivación expresadas en el oficio del 11 de octubre del 2019, suscrito por la Dirección de Infraestructura de Tecnologías de la Información, Dirección de Desarrollo de Sistemas, Gerencia de Seguridad de Tecnologías de la Información y la Subgerencia de Seguridad Informática, y en la prueba de daño correspondiente.

Entre los documentos descritos en la relación anterior, con motivo del cumplimiento de las referidas obligaciones de transparencia y mediante oficio del 04 de julio de 2022, la Gerencia de Seguridad de Tecnologías de la Información y la Subgerencia del Centro de Defensa de Ciberseguridad determinaron modificar la clasificación de los siguientes documentos:

<b>Cons.</b>	<b>TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO</b>
1	Autorización para adjudicar sistema de detección de código malicioso (800-19-0541-1)

**Uso Público**

Información de acceso público.

Cons.	TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO
2	Contrato No. 0000023487. Sistema de detección de código malicioso (800-19-0541-1)
3	Ratificación de justificación para el sistema de código malicioso. 22 de julio 2019. (800-19-0541-1)

Dicha clasificación fue confirmada por ese Comité mediante resolución del 07 de julio de 2022, emitida en la sesión Especial 20/2022, en términos de la fundamentación y motivación expresadas en el referido oficio y en la prueba de daño correspondiente.

Dicha clasificación se realizó por el periodo de 5 años contados a partir de la confirmación de la misma, lo cual ocurrió el 18 de octubre del 2019, a través de la referida resolución, por lo que la fecha en que expira el referido plazo de reserva es el 18 de octubre del 2024.

Sobre el particular, con fundamento en los artículos 101, párrafo tercero, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 99, párrafo tercero, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); 2o., 3o. y 4o., de la Ley del Banco de México; 4o., párrafo primero, 8o., párrafos primero, y tercero, 10, 28 Bis del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM); Segundo, fracción III, del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México; así como el Trigésimo Quinto de los “Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas” vigentes (Lineamientos); nos permitimos informarles que estas unidades administrativas **estiman que las causas para mantener clasificada como reservada la información referida en el presente oficio subsisten a la fecha, y lo seguirán al menos por los próximos 5 años, contados a partir de la citada fecha de expiración del plazo de reserva**, referida en el párrafo precedente.

Lo anterior, **en términos de la fundamentación y motivación expresadas en la pruebas de daño correspondiente, que ponemos a disposición de ese Comité de Transparencia.**

Por lo expuesto, y con fundamento en los artículos 101, párrafo tercero, de la LGTAIP; 99, párrafo tercero de la LFTAIP; así como el Trigésimo Quinto de los Lineamientos, **solicitamos atentamente a ese Comité de Transparencia confirme la ampliación del plazo de reserva de la información referida en el presente oficio, por 5 años más**, contados a partir de la fecha de expiración del plazo de reserva respectivo.

Asimismo, de conformidad con el Décimo de los señalados Lineamientos, informamos que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso a los referidos documentos clasificados, es el descrito a continuación:

Documentos clasificados	Personal de la DGTI con acceso a documentos clasificados
Autorización para adjudicar sistema de detección de código malicioso (800-19-0541-1)	Dirección de Seguridad y Organización de la Información (Director)
Contrato No. 0000023487. Sistema de detección de código malicioso (800-19-0541-1)	Gerencia de Seguridad de Tecnologías de la Información (Gerente) Subgerencia del Centro de Defensa de Ciberseguridad (Todo el personal)
Ratificación de justificación para el sistema de código malicioso. 22 de julio 2019. (800-19-0541-1)	Subgerencia de Planeación y Regulación (Todo el personal)
Autorización para adjudicar a Sonda México contrato para suministro y soporte de bienes marca CISCO (800-19-0598-2)	Dirección de Infraestructura de Tecnologías de la Información (Director).

**Uso Público**

Documentos clasificados	Personal de la DGTI con acceso a documentos clasificados
Contrato No. 0000023227. Sonda México (800-19-0598-2)	Gerencia de Telecomunicaciones (Gerente).
Autorización para adjudicar servicios de consultoría de resiliencia (800-19-1145-2)	Subgerencia de Desarrollo de Servicios de Telecomunicaciones (Todo el personal).
Contrato No. 0000023053. Resiliencia operativa. (800-19-1145-2)	Subgerencia de Administración de Servicios de Telecomunicaciones. (Todo el personal)
Autorización para adjudicar equipos, licencias, renovación, instalación y puesta en marcha (800-19-0542-1)	Subgerencia de Planeación y Regulación (todo el personal)
Contrato No. 0000023740 (800-19-0542-1)	Dirección de Seguridad y Organización de la Información (Director)
Solicitud para exceptuar Licitación Pública. 24 de julio de 2019. (800-19-0542-1)	Gerencia de Seguridad de Tecnologías de la Información (Gerente)
Pedido No. 0000023086. HEARCOLORS. Accesibilidad para sitios Web. (912-19-0381)	Subgerencia Seguridad Informática (Todo el personal)
	Subgerencia de Planeación y Regulación (Todo el personal)
	Dirección de Desarrollo de Sistemas (Director)
	Subgerencia de Desarrollo de Sistemas para Análisis de Informática (Todo el personal)
	Subgerencia de Planeación y Desarrollo (Todo el personal)

Por parte de la Dirección de Recursos Materiales:

- Dirección de Recursos Materiales (Director).
- Gerencia de Abastecimiento de Tecnologías de la Información, Inmuebles y Generales (todo el personal).
- Gerencia de Abastecimiento a Emisión y Recursos Humanos (todo el personal).
- Gerencia de Soporte Legal y Mejora Continua de Recursos Materiales (todo el personal).

Unidad de Auditoría (todo el personal)

Dirección de Control Interno (todo el personal)

Atentamente

**MARCOS PÉREZ HERNÁNDEZ**  
Director de Infraestructura de Tecnologías de la Información

**MOISÉS RIVERO VÁZQUEZ**  
Director de Desarrollo de Sistemas

**ARTURO GARCÍA HERNÁNDEZ**  
Gerente de Seguridad de Tecnologías de la Información

**MARÍA DEL CARMEN PRUDENTE TIXTECO**  
Subgerente del Centro de Defensa de Ciberseguridad

**FAUSTO CEPEDA GONZÁLEZ**  
Subgerente de Seguridad Informática

**Uso Público**

Información de acceso público.

**Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.  
Información de las firmas:**

<b>FECHA Y HORA DE FIRMA</b>	<b>FIRMANTE</b>	<b>RESUMEN DIGITAL</b>
25/06/2024 10:51:29	MARCOS PEREZ HERNANDEZ	21279300b4dcaf12c5664cb6b4edaa47609b8b13c49e2bc1599cd1e33fd63897
25/06/2024 12:58:23	FAUSTO CEPEDA GONZALEZ	21e3536738acfa8e2eaab2db9de1ebafd9d65258c61d2e3c83e3da10f0b56b7f
25/06/2024 13:11:27	MOISES RIVERO VAZQUEZ	080bf453e2fed0fc4c7206c4d495f9a53a76f5ebf33475e2902ee343cde0322
25/06/2024 20:22:41	ARTURO GARCIA HERNANDEZ	d20d1cc900c02e68796fad03a6ad8ee799c9ee4b40d0509a20881dc90b32673
25/06/2024 23:14:08	MARIA DEL CARMEN PRUDENTE TIXTECO	d951ff53f7acb1da0d52d9c3713c3d4932e3ca0bd0ecd5baae2f5664343c0c4f

Ciudad de México, 17 de junio de 2024

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO**

P r e s e n t e.

Nos referimos a la clasificación de reserva realizada, en su momento, para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia señaladas en el Título Quinto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por la Dirección de Apoyo a las Operaciones y la Dirección de Infraestructura de Tecnologías de la Información, respecto de diversa información contenida en los documentos que se señalan en el siguiente cuadro:

Cons.	TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO
1	Autorización para adjudicar ID 17-0678 formalizada el 24 de marzo de 2017.
2	Dictamen Técnico ID-17-0678 de fecha 21 de diciembre de 2016.
3	Autorización para adjudicar ID 18-0786 formalizada el 23 de marzo de 2018.
4	Dictamen Técnico ID-18-0786 de fecha diciembre de 2017.

Al respecto, nos permitimos resaltar que dicha clasificación fue confirmada por ese Comité mediante resolución del 18 de octubre del 2019, emitida en la sesión Especial 34/2019, en términos de la fundamentación y motivación expresadas en el oficio del 11 de octubre del 2019, suscrito por la Dirección de Apoyo a las Operaciones y la Dirección de Infraestructura de Tecnologías de la Información, y en las pruebas de daño correspondientes.

Dicha clasificación se realizó por el periodo de 5 años contados a partir de la confirmación de la misma, lo cual ocurrió el 18 de octubre del 2019, a través de la referida resolución, por lo que la fecha en que expira el referido plazo de reserva es el 18 de octubre del 2024.

Sobre el particular, con fundamento en los artículos 101, párrafo tercero, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 99, párrafo tercero, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); 2o., 3o. y 4o., de la Ley del Banco de México; 4o., párrafo primero, 8o., párrafos primero, y tercero, 10, 19 Bis 1 y 28 Bis 1 del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM); Segundo, fracciones VI y IX, del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México; así como el Trigésimo Quinto de los “Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas” vigentes (Lineamientos); nos permitimos informarles que estas unidades administrativas **estiman que las causas para mantener clasificada como reservada la información referida en el presente oficio subsisten a la fecha, y lo seguirán al menos por los próximos 5 años, contados a partir de la citada fecha de expiración del plazo de reserva**, referida en el párrafo precedente.

Lo anterior, **en términos de la fundamentación y motivación expresadas en las pruebas de daño correspondientes, que ponemos a disposición de ese Comité de Transparencia.**

**Uso Público**

Información de acceso público.

Por lo expuesto, y con fundamento en los artículos 101, párrafo tercero, de la LGTAIP; 99, párrafo tercero de la LFTAIP; así como el Trigésimo Quinto de los Lineamientos, **solicitamos atentamente a ese Comité de Transparencia confirme la ampliación del plazo de reserva de la información referida en el presente oficio, por 5 años más**, contados a partir de la fecha de expiración del plazo de reserva respectivo.

Asimismo, de conformidad con el Décimo de los señalados Lineamientos, informamos que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso a los referidos documentos clasificados, es el descrito a continuación:

Documentos clasificados	Personal con acceso a documentos clasificados
Autorización para adjudicar ID 17-0678 formalizada el 24 de marzo de 2017.	<b>Por parte de la Dirección de Apoyo a las Operaciones:</b> Gerencia de Desarrollo de Sistemas Operativos (Gerente). Subgerencia de Servicios de Cómputo (Subgerente).
Dictamen Técnico ID-17-0678 de fecha 21 de diciembre de 2016.	
Autorización para adjudicar ID 18-0786 formalizada el 23 de marzo de 2018.	<b>Por parte de la Dirección General de Tecnologías de la Información:</b> Dirección de Infraestructura de Tecnologías de la Información (Director). Gerencia de Cómputo (Gerente). Subgerencia de Desarrollo de Servicios de Cómputo (todo el personal). Subgerencia de Planeación y Regulación (todo el personal).
Dictamen Técnico ID-18-0786 de fecha diciembre de 2017.	

Por parte de la Dirección de Recursos Materiales:

- Dirección de Recursos Materiales (Director).
- Gerencia de Abastecimiento de Tecnologías de la Información, Inmuebles y Generales (todo el personal).
- Gerencia de Abastecimiento a Emisión y Recursos Humanos (todo el personal).
- Gerencia de Soporte Legal y Mejora Continua de Recursos Materiales (todo el personal).

Unidad de Auditoría (todo el personal).

Dirección de Control Interno (todo el personal).

Atentamente

**JOAQUIN RODRIGO CANO JUAREGUI SEGURA  
MILLAN**

Director de Apoyo a las Operaciones

**MARCOS PÉREZ HERNÁNDEZ**

Director de Infraestructura de Tecnologías de la Información

**Uso Público**

Información de acceso público.

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.  
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
17/06/2024 18:58:30	MARCOS PEREZ HERNANDEZ	9b27c85f5e251dc7f97c14f1bcf1582b41534854252b6e6f8c245a278f26a557
18/06/2024 12:04:47	JOAQUIN RODRIGO CANO JAUREGUI SEGURA ...	cc0a2c32759f86ddf27b71a9c4ea74b894a6508d88f3d0de186a1f10e3d0cb88

# "ANEXO 3"



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

## EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

### AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE RESERVA

**VISTOS**, para resolver sobre la ampliación del periodo de reserva de información determinada por las unidades administrativas solicitantes, y:

#### RESULTANDO

- I. Que, con la finalidad de cumplir con las obligaciones de transparencia comunes, los sujetos obligados pondrán a disposición del público, en sus respectivos medios electrónicos y en la Plataforma Nacional de Transparencia, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, la información de los temas, documentos y políticas que se señalan en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP).
- II. Que, del análisis realizado a la información que en su momento fue clasificada como reservada, se han puesto a consideración de este Órgano Colegiado los motivos y fundamentos para ampliar el periodo de reserva próximo a concluir.
- III. Que considerando lo anterior, se solicitó al Comité de Transparencia aprobar la ampliación del plazo de reserva de la información, como se indica enseguida:

FECHA O REFERENCIA DEL OFICIO	UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) SOLICITANTE(S) Y NOMBRE(S) DE SU(S) TITULAR(ES)	SOLICITUD DEL OFICIO	INFORMACIÓN CLASIFICADA	PLAZO DE CLASIFICACIÓN
Oficio de fecha 17 de junio de 2024.	Marcos Pérez Hernández (Dirección de Infraestructura de Tecnologías de la Información del Banco de México).	Ampliación del plazo de reserva de la información referida en el citado oficio.	<ul style="list-style-type: none"><li>• Información reservada en términos de lo señalado en la prueba de daño correspondiente.</li><li>A) <i>"Especificaciones de la infraestructura de tecnologías de la información y comunicaciones del Banco de México."</i></li></ul>	<p><b>Plazo de reserva inicial:</b> 5 años, a partir del 29 de octubre de 2019.</p> <p><b>Plazo de reserva con ampliación:</b> 5 años, a partir del 30 de octubre de 2024.</p>
Oficio de fecha 17 de junio de 2024.	Marcos Pérez Hernández (Dirección de Infraestructura de Tecnologías de la Información del Banco de México).	Ampliación del plazo de reserva de la información referida en el citado oficio.	<ul style="list-style-type: none"><li>• Información reservada en términos de lo señalado en la prueba de daño correspondiente.</li><li>A) <i>"Especificaciones de la infraestructura de tecnologías de la información y comunicaciones del Banco de México."</i></li></ul>	<p><b>Plazo de reserva inicial:</b> 5 años, a partir del 11 de octubre de 2019.</p> <p><b>Plazo de reserva con ampliación:</b> 5 años, a partir del 12 de octubre de 2024.</p>

<p>Oficio de fecha 17 de junio de 2024.</p>	<p>Marcos Pérez Hernández (Dirección de Infraestructura de Tecnologías de la Información); Moisés Rivero Vázquez (Dirección de Desarrollo de Sistemas); Arturo García Hernández (Gerencia de Seguridad de Tecnologías de la Información), María del Carmen Prudente Tixteco (Subgerencia del Centro de Defensa de Ciberseguridad) y Fausto Cepeda González (Subgerencia de Seguridad Informática), unidades administrativas adscritas a la Dirección de Seguridad y Organización de la Información, todas del Banco de México.</p>	<p>Ampliación del plazo de reserva de la información referida en el citado oficio.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Información reservada en términos de lo señalado en la prueba de daño correspondiente.</li> <li>A) <i>"Especificaciones de la infraestructura de tecnologías de la información y comunicaciones del Banco de México."</i></li> </ul>	<p><b>Plazo de reserva inicial:</b> 5 años, a partir del 18 de octubre de 2019.</p> <p><b>Plazo de reserva con ampliación:</b> 5 años, a partir del 19 de octubre de 2024.</p>
<p>Oficio de fecha 17 de junio de 2024.</p>	<p>Marcos Pérez Hernández (Dirección de Infraestructura de Tecnologías de la Información) y Joaquín Rodrigo Cano Jauregui Segura Millan (Dirección de Apoyo a las Operaciones), ambas del Banco de México.</p>	<p>Ampliación del plazo de reserva de la información referida en el citado oficio.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Información reservada en términos de lo señalado en la prueba de daño correspondiente.</li> <li>A) <i>"Especificaciones de la infraestructura de tecnologías de la información y comunicaciones del Banco de México."</i></li> <li>B) <i>"Información de las tecnologías de información que directamente o indirectamente soportan las operaciones monetarias, cambiarias, como agente financiero que realiza el Banco de México por cuenta propia y a nombre del gobierno federal, así como aquellas relacionadas con la gestión de las reservas internacionales."</i></li> </ul>	<p><b>Plazo de reserva inicial:</b> 5 años, a partir del 18 de octubre de 2019.</p> <p><b>Plazo de reserva con ampliación:</b> 5 años, a partir del 19 de octubre de 2024.</p>

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Este Comité de Transparencia es competente para aprobar la ampliación del periodo de reserva de la información que soliciten los titulares de las áreas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 44, fracción VIII, y 101, párrafo tercero, de la LGTAIP; 65, fracción VIII, y 99, párrafo tercero, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); 31, fracción IX, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM); así como Trigésimo cuarto, párrafo cuarto, y Trigésimo quinto, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, vigentes (Lineamientos).

**SEGUNDO.** Este Comité de Transparencia, tomando en cuenta que en términos del Trigésimo quinto de los Lineamientos, corresponde a los titulares de las áreas de los sujetos obligados el fundar y motivar las razones que sustentan la solicitud de ampliación del periodo de reserva de la información que hubieran clasificado como tal, advierte que las razones, motivos y circunstancias especiales que llevaron a concluir que en el caso particular se actualiza la necesidad de ampliar el periodo de reserva de la información señalada, se contienen en los oficios referidos en el resultando III, así como en las pruebas de daño correspondientes, los cuales se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen.<sup>1</sup>

Al respecto, se comprobó que en dicha documentación se llevó a cabo una debida ponderación de los intereses en conflicto y se acreditó que el riesgo de perjuicio rebasa el interés público; se acreditó también el vínculo entre la difusión de la información y la afectación del interés jurídico tutelado de que se trata; se precisaron las razones por las que la divulgación de la información generaría una afectación a través de los elementos de un riesgo real, demostrable e identificable; y se acreditaron las circunstancias de modo, tiempo y lugar del daño.

En consecuencia, y considerando que, conforme a lo manifestado en las pruebas de daño respectivas, la divulgación de la información correspondiente representa un riesgo: **A) "de perjuicio significativo al interés público, ya que con ello se compromete la seguridad nacional; así como la efectividad de las medidas adoptadas en relación con las políticas en materia monetaria, cambiaria o del sistema financiero del país; pondría en riesgo la estabilidad de las instituciones financieras susceptibles de ser consideradas de riesgo sistémico o del sistema financiero del país; y comprometería la seguridad en la provisión de moneda nacional al país; toda vez que la divulgación de la información posibilita la destrucción, inhabilitación o sabotaje de cualquier infraestructura de carácter estratégico o prioritario, como es la que coadyuva a los procesos de emisión de billetes y acuñación de moneda a nivel nacional, así como menoscabar la efectividad de las medidas implementadas en los sistemas financiero, económico, cambiario o monetario del país, poniendo en riesgo el funcionamiento de esos sistemas y, en el caso que nos ocupa, de la economía nacional en su conjunto; y obstruiría la prevención de delitos informáticos en contra del Banco de México cuya planeación y ejecución se facilitarían"** y **B) "de perjuicio significativo al interés público, ya que revelar información referente al software que soporta la implementación de las operaciones monetarias, cambiarias y como agente financiero que este Instituto central lleva a cabo por cuenta propia o a nombre del gobierno federal, así como aquellas relacionadas con la gestión de las reservas internacionales, pone en riesgo de destrucción, inhabilitación o sabotaje, infraestructura de tal importancia para la economía mexicana que su destrucción o incapacidad tendría un impacto negativo en la efectividad de las medidas adoptadas en los sistemas financiero, económico,**

<sup>1</sup> Conforme a los principios de elaboración de sentencias en materia civil, de aplicación al presente procedimiento en términos de los artículos 7 de la LFTAIP y 2 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, contenidos en la tesis "SENTENCIA. CUANDO EL JUEZ CITA UNA TESIS PARA FUNDARLA, HACE SUYOS LOS ARGUMENTOS CONTENIDOS EN ELLA. Cuando en una sentencia se cita y transcribe un precedente o una tesis de jurisprudencia, como apoyo de lo que se está resolviendo, el Juez propiamente hace suyos los argumentos de esa tesis que resultan aplicables al caso que se resuelve, sin que se requiera que lo expícite, pues resulta obvio que al fundarse en la tesis recoge los diversos argumentos contenidos en ella." (Suprema Corte de Justicia de la Nación; Registro digital: 192898; Instancia: Pleno; Novena Época; Materias(s): Común; Tesis: P./J. 126/99; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, Noviembre de 1999, página 35; Tipo: Jurisprudencia).

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

*cambiarlo o monetaria del país, poniendo en riesgo el funcionamiento de esos sistemas o, en su caso, de la economía nacional en su conjunto, o bien pueda incrementar el costo de operaciones financieras que realicen los sujetos obligados del sector público federal", este Comité de Transparencia aprueba la ampliación al periodo de reserva de la información señalada de conformidad con lo expresado en los oficios citados en el resultando III de la presente determinación, así como en términos de las pruebas de daño correspondientes, y toma conocimiento del nuevo plazo de reserva determinado por las unidades administrativas.*

Por lo expuesto con fundamento en los artículos 44, fracción VIII, y 101, párrafo tercero, de la LGTAIP; 65, fracción VIII, y 99, párrafo tercero, de la LFTAIP; 31, fracción IX, del RIBM; y Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, este Órgano Colegiado:

#### **RESUELVE**

**ÚNICO.** Se aprueba la ampliación al periodo de reserva de la información clasificada como reservada señalada en los oficios mencionados en el resultando III de la presente determinación, conforme a la fundamentación y motivación expresada en los mismos, así como en las pruebas de daño correspondientes, en términos del considerando Segundo de la presente resolución.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el 27 de junio de 2024. -----

#### **COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**CLAUDIA TAPIA RANGEL**  
Presidenta

**ERIK MAURICIO SÁNCHEZ MEDINA**  
Integrante

**JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ MANCILLA**  
Integrante Suplente

AMR  
PAJC  
MDF

**Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.  
Información de las firmas:**

<b>FECHA Y HORA DE FIRMA</b>	<b>FIRMANTE</b>	<b>RESUMEN DIGITAL</b>
28/06/2024 11:47:00	Claudia Tapia Rangel	a8084f7e4e92c0b70e23f5ad846dbdffa90dd61c7f15cda339f72dc710b3e5f
28/06/2024 11:52:59	JOSE RAMON RODRIGUEZ MANCILLA	30674dd1ea2d9b6ccd809d2dd7ac4513bedb6e254ff1a3fa6c32ea20087b6b5b
28/06/2024 13:26:19	ERIK MAURICIO SANCHEZ MEDINA	b1a045635d4fc6cf09d00bc9419c94ac08456f2cb4a19fd143f9932d3a69a509